CONTRATO N° 039 – 26

Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA			No.	001-SAMC-26
Objeto	**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**				
Contratista	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA		PN:	PJ: x	
			C:	UT:	
			Correo electrónico: lamagdalena.cartera@gmail.com		
	Nit.	**813.010.066-8**	Domicilio		Florencia
Plazo del contrato	La ejecución del contrato será contada a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio donde se tendrá en cuenta que la prestación del servicio será desde el día 23 de abril de 2026 a las 00 Horas hasta el 30 de diciembre de 2026.		Valor		CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($163.638.681), incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber; Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2026 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2026, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la **CAMILO NEIRA WIESNER** identificado con cedula de ciudadanía No 79.306.866 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación legal de **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.,** NIT: **813.010.066-8** , quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá el pasado 27 de marzo de 2026, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-26,** que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL**

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

CAQUETÁ", razón por la cual se publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se realizaron observaciones y/o solicitudes durante el tiempo establecido.

Que, Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá expidió la Resolución No 031 de fecha 09 de abril de 2026 ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001-SAMC-26,** que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**"

Que el día 13 de abril de 2026, el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá recibió Ofertas de la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, Nit. 813010066 cuyo representante legal es el señor CAMILO NEIRA WIESNER identificado con cedula de ciudadanía No 79.306.866 de Bogotá D.C.

Que, una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo la no habilitación del proponente, toda vez que se recomendaba al proponente subsanar algunos requisitos.

Que, en el informe de evaluación definitivo, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar al oferente **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.,** NIT: **813.010.066-8**, toda vez, que cumplió con todas las exigencias requeridas por el Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá derivado del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° 001-SAMC-26, obteniendo 98,75 puntos de evaluación.

Que mediante resolución No. 043 del 20 de abril de 2026 se resolvió adjudicar al proponente **LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.,** NIT: **813.010.066-8** , representada legalmente por CAMILO NEIRA WIESNER identificado con cedula de ciudadanía No 79.306.866 de Bogotá D.C, el contrato derivado del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía N° 001-SAMC-26**, que tiene por objeto: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ**", por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($163.638.681) incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato**.** El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. – "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. Los servicios a ejecutar son aquellos que se requieren para cumplir con el objeto contractual, Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano armado, con un (1) vigilante por turno (total 3 vigilantes), con sus respectivos relevos, con dotación completa, equipos de comunicación, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de la sede principal del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá ubicada en la Carrera 11 Esquina Villa Olímpica.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

A. **EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS:** por empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con arma, se entienda a la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de servicios de vigilancia y Seguridad Privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto 356 de 1994; estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

B. **INSTALACIONES:** El artículo 6 del decreto 2187 de 2001 dispuso que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada (supervigilancia) para el desarrollo de su actividad

C. **ARMAMENTO:** Las armas y municiones para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada están sujetas al decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

D. **ARMAS DE FUEGO:** Se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de sustancia química.

E. **TIPO DE ARMAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** Según lo dispuesto en el artículo 96 del decreto 356 de 1994,las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, entendiéndose como armas de defensa personal aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia tales como: Revólveres y pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas y longitud máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas), pistolas que tengan funcionamiento o repetición automática o semiautomática, la capacidad del proveedor de la pistola no debe ser superior a 9 cartuchos a excepción de las que originalmente sean calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos, también pueden ser carabinas calibre 22s,22 L.R, no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas.

F. **PERMISO PARA TENENCIA O PORTE DE ARMAS:** El personal vinculado a las empresas de seguridad privada, deberá portar consigo credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya vigencia será de un (1) año prorrogable por periodos iguales. Adicionalmente deberá portar consigo, el carné del servicio de vigilancia donde presta su servicio, el cual tendrá impreso la fecha de validez del mismo.

G. **REGISTRO DE ARMAS:** Las empresas de Vigilancia y Seguridad privada deberán mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, según los contratos suscritos, así mismo deberá ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la prestación de los servicios contratados.

H. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Los futuros proponentes deberán tener vigente la Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

I. **CREDENCIAL**: El personal de las empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada deberá portar la credencial de identificación respectiva, expedida por la Súper vigilancia, cuyo valor y especificaciones será determinado por esa entidad y se expide por el término de un año, la solicitud de credencial de identificación implica que el respectivo servicio ha sido verificado en cuanto a la idoneidad del personal.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TECNICAS. - De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta el Instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos requeridos, a continuación, se presenta el resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

ITÉM	PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO	CANT Meses/Días	PUESTOS	VIGILANTES
Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.	Del 23 de abril al 30 de abril de 2026	8 Dias	1	3
Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.	Del 01 de mayo al 30 de junio de 2026	2 meses	1	3
Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.	Del 01 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026	1 mes	1	3

Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.	Del 01 de agosto de 2026 al 30 de diciembre de 2026	5 meses	1	3

CANT.	CARGO	PORCENTAJE DE DEDICACION	NOMBRE Y PROFESION
1	Coordinador general del contrato	100%	Rafael Alberto Neira Wiesner brigadier general, profesional en administrador de empresa y en Ciencias Militares, especialista en gerencia, magister en Seguridad y defensa Nacionales, curso de auditor interno BASC en la norma y estándares internaciones BASC V6-2022, promotor para la convivencia y seguridad ciudadana de la policía, evaluador en competencias laborales, curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 20 Horas emitida por la ARL y resolución vigente de consultor por la Supervigilancia,
1	Consultor	100%	Carlos Arturo Cabrera Botero ingeniero electrónico diplomado en seguridad integral, especialista en administración de la seguridad, resolución vigente de consultor por la Supervigilancia, curso de auditor interno BASC en la norma y estándares internaciones BASC V6-2022 y certificado como auditor interno del sistema de gestión de calidad, seguridad, salud en el trabajo y ambiente bajo los requisitos de las normas: NTC ISO 9001:2015, NTC ISO14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018, incluida la interpretación de la directrices de la GTC ISO 19011:2011.
1	Supervisor	100%	Camilo Neira Wiesner capitán del ejército, profesional en administrador de empresa y en ciencias militares, especialista en derechos humanos y especialista en administración de la seguridad, diplomado en seguridad integral, curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 20 Horas emitida por la ARL, Curso de especialización de supervisor en entidades oficiales, resolución vigente de consultor por la supervigilancia.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en las dependencias del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ, ubicadas en la Carrera 11 Esquina Villa Olímpica de la ciudad de Florencia Caquetá.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del contrato será contada a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio donde se tendrá en cuenta que la prestación del servicio será desde el día 23 de abril de 2026 a las 00 Horas hasta el 30 de diciembre de 2026.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.
El CONTRATISTA, Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1) Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se cumpla y acaten las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de acatar las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, especialmente en lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
2) Entregar las dotaciones básicas, entendidas como el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de Vigilancia y Seguridad Privada masculino y femenino, de conformidad al art.4 del decreto 1979 de 2001 que facultó a la Supervigilancia a expedir la resolución No.510 de 2004 la cual regula todo lo concerniente al tema uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

UNIFORME DIARIO RESOLUCIÓN No. 510 de 2004	
PRENDAS	**CARACTERISICAS**
GORRA	Cubre cabeza en paño o poliéster en forma circular o hexagonal, opcionalmente con ribete en la parte superior que combine con el color básico escogido, con escudo de la empresa y la inscripción “SEGURIDAD PRIVADA” en color amarillo que resalte con el color escogido en letras de 1 cm colocada entre la visera y la parte inferior, todo en el color básico escogido y debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
SACO O CHAQUETA	en paño o poliéster de corte corriente, solapas delgadas, mangas y puños lisos, sin fuelles o galones, con cuatro (4) botones del mismo color en pasta. En el lado derecho a la altura de la placa debe ir el apellido del personal de seguridad bordado o estampado en color amarillo. En la parte inferior llevará un bolsillo en cada lado con tapas rectas; o chaqueta de corte corriente la cual podrá ser impermeable del color básico escogido, con cremallera al frente y dos bolsillos en cada lado de forma diagonal. En la parte de la espalda, debe llevar impreso o bordado en forma paralela horizontal las palabras “SEGURIDAD PRIVADA” en color amarillo en la tonalidad que resalte con el color básico escogido, en tamaño de 5 cm a 7 cm de alto.
CAMISA	color café, beige, habano, azul, gris o blanco, manga larga con puño sencillo de abotonar o manga corta en climas cálidos, cuello para corbata corte sencillo y un bolsillo liso al lado izquierdo el cual podrá tener tapa, la camisa debe llevar en bordado estampado en color amarillo el apellido del personal de seguridad.
CORBATA	Corbata de un solo fondo.
PANTALÓN	Pantalón de corte recta y bota lisa, dos bolsillos posteriores con tapas, dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores del mismo material del color básico escogido y ribete de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido, que va desde la pretina del pantalón hasta la bota, en ambos costados
CINTURÓN	en cuero o en lona que combine con el color básico escogido, en un ancho no superior a 5 cm. Podrá contar con un dispositivo adecuado para portar el arma, radio de comunicaciones, linterna u otros accesorios autorizados.
CALCETINES	en el color similar al básico escogido.

ZAPATOS	para cordón en material de cuero liso o bota media caña en cuero color negro
FUNDA PORTA ARMA	confeccionada en cuero o lona de color negro y correa de seguridad.
Parágrafo 1°. En climas cálidos no será obligatorio el uso del saco, pero en la espalda de la camisa debe llevar impreso o bordado en forma paralela horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo que resalte con el color básico escogido, de tamaño de 5 cm a 7 cm de alto. Igualmente, en la parte de adelante al lado derecho y a la altura de la¬ placa debe ir el apellido del personal de seguridad.	
Parágrafo 2° El personal femenino de los servicios de vigilancia y seguridad privada podrá usar pantalón o falda recta con abertura sobrepuesta en la parte trasera y ribetes laterales en cada costado de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido: La camisa de abotonar, manga larga con puño sencillo, cuello para corbata corte sencillo y dos bolsillos rectos con o sin tapas. Cubrecabezas del color básico escogido, este será igual a las características previstas en el artículo 3° de la presente resolución, medias veladas que concuerden con el color básico escogido y zapatos de tacón mediano en cuero negro	
Parágrafo 3°. Se exceptúa de la obligación de portar uniforme al personal de escoltas a personas, mercancías y vehículos	

La dotación para entregar a cada trabajador deberá con las prendas y características expuestas a continuación:

- ✓ Placa y carné de identificación.
- ✓ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad PRIVADA, de conformidad a las especificaciones del art.87 del decreto 356/94 y art.12 de la resolución 510/04
- ✓ Radio de comunicaciones con su respectiva Licencia Vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o medios alternos como celular con su respectivo contrato o certificación con un operador de telefonía celular.
- ✓ Arma de fuego de Dotación: "*Según lo dispuesto en el artículo 96 del decreto 356 de 1994,las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas sólo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, entendiéndose como armas de defensa personal aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia tales como: Revólveres y pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm (38 pulgadas y longitud máxima de cañón 15.24 cm (6 pulgadas), pistolas que tengan funcionamiento o repetición automática o semiautomática, la capacidad del proveedor de la pistola no debe ser superior a 9 cartuchos a excepción de las que originalmente sean calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos, también pueden ser carabinas calibre 22s,22 L.R, no automáticas y escopetas cuya longitud de cañón no sea superior a 22 pulgadas , en perfecto estado de funcionamiento con registro del Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada vigente, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, a nombre de la empresa proponente".*
- ✓ Elementos de Oficina: Bolígrafo, libros de minuta, linternas, pito y directorio de teléfonos de emergencias.
- ✓ Detector de metales manual.

3) Suministrar y Efectuar con personal propio de la Empresa de Vigilancia, la supervisión del personal que preste el servicio.

4) Pagar a los vigilantes y al personal que se vincule para la prestación del servicio de vigilancia el salario correspondiente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, independientemente de la acusación de pagos que genere el Departamento, por lo cual, el contratista deberá contar con la solvencia económica o capacidad financiera suficiente para responder por esta obligación.

5) Prestar el servicio con personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia,

quienes ejercerán el control del acceso del personal a las instalaciones objeto del contrato, y el cuidado de las instalaciones del ICDR Caquetá

6) Prestar el servicio de vigilancia en los turnos y días establecidos en los estudios previos, pliegos y en la propuesta que se presente.

7) A través del personal que se vincule, vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de toda clase de personal de las instalaciones de la edificación.

8) A través del personal que se vincule, vigilar, controlar y registrar el ingreso y salida de elementos que tanto funcionarios como personal no vinculado con el ICDR Caquetá que ingresen o extraigan de las instalaciones donde se presta el servicio objeto de la presente contratación efectuando el registro de los mismos.

9) Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de éste a través de los supervisores que la empresa contratista designe.

10) Presentar junto con la factura de cobro el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

11) Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones, objeto del contrato, quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. El contratista responderá por cualquier reclamación que efectúe la Entidad, por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, siempre que previamente medie el adelantamiento de un proceso administrativo o judicial que declare su responsabilidad. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia suministrado por el contratista. En caso de que se determine responsabilidad de la Empresa de Vigilancia por los hechos ocurridos, la empresa de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo el ICDR Caquetá frente al contratista.

L. Presentar un plan de seguridad a la iniciación del contrato, donde se recomienden estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas en las instalaciones objeto de prestación del servicio para minimizar los riesgos de las instalaciones a vigilar.

M. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin, que lleven a cabo una inspección continúa en la zona perimetral del inmueble en procura de evitar la posible instalación de artefactos explosivos.

N. Impartir instrucciones precisas a los vigilantes de turno a fin de que se lleven a cabo rondas especiales con el objeto de controlar el abandono de bolsas de basuras o escombros cerca de las edificaciones.

O. Adoptar las medidas tendientes a la protección de los inmuebles vigilados de inundaciones o incendios tales como:

- Cerrar las llaves de paso de agua cuando se requiera;
- Mantener las luces apagadas en los sitios y oficinas donde no se requieran, así como los aires acondicionados que no se estén utilizando, y
- Cerrar las puertas de las oficinas y las ventanas de las mismas, cuando por cualquier circunstancia hayan quedado abiertas y represente un riesgo para el inmueble.

P. Designar uno o más coordinadores responsables de suministrar a la Policía Nacional, de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad, así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos.
Q. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados; de igual forma los puestos de vigilancia contratados deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del Instituto.
R. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato.
S. Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
T. Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento.
U. No podrá asignar vigilantes a miembros de una misma familia en las sedes para las que se contrata este servicio.
V. Renovar la Vigencia de licencias, revisadas, red de seguridad.
W. Renovar los Salvoconductos y demás documentos para la legal prestación del servicio.
X. Llevar un registro para el control del parque automotor que se encuentra en las Instalaciones de la Antigua empresa de Licores, para lo cual se dispondrá de un formato de planillas aprobada por las partes, que deberán ser diligenciadas cada vez que ingrese o salga un vehículo de las instalaciones
Y. convocar las reuniones necesarias para el óptimo desarrollo del contrato.
Z. El contratista garantizara el suministro de los elementos necesarios al personal que presta el servicio de vigilancia para que estos cumplan con las medidas de bioseguridad**.**

7.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o de los organismos de control.
b) Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

7.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos departamentales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

7.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos conforme sea pactado con el contratista.
4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
   Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista

7.5 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60 y ley 1150 de 2007, articulo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 articulo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato para el presente proceso será CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($163.638.681), incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOVENA: FORMA DE PAGO. –

EL Instituto Departamental de Cultura, Deportes y Recreación del Caquetá, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales mensualizados o proporcionales a los meses ejecutados de acuerdo con los valores por mes del periodo.

PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE VIGILANCIA EN MESES	
VALOR POR LOS OCHO (8) DIAS (periodo del 23 de abril al 30 de abril 2026)	**$5.122.168**
VALOR MENSUAL (Valor mensual del periodo del Del 01 de mayo al 30 de junio de 2026)	**$19.208.126**
VALOR MENSUAL (Valor mensual del periodo del Del 01 de julio al 30 de julio de 2026)	**$19.741.936**
VALOR MENSUAL (Valor mensual del periodo del Del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2026)	**$20.071.665**

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de funcionamiento

RUBRO:	2.1.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	69	**VALOR DEL CDP:**	$164.000.000
FECHA DE EXPEDICION	27/03/2026	**FECHA VIGENCIA**	23/09/2026

DECIMA PRIMERA: DATOS DE LA OFERTA SELECCIONADA
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.
NIT.813.010.066-8
CAMILO NEIRA WIESNER
CCNo 79.306.866 de Bogotá D.C.
Representante Legal
lamagdalena.cartera@gmail.com

10.1 DETALLES DE LA OFERTA

- **VALOR DE LA OFERTA: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($163.638.681, MONEDA CORRIENTE**

  - SUBTOTAL ANTES DE IVA: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($145.988.653) M/CTE

  - A Y S (10%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO ANTES DE IVA: CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($14.598.865) M/CTE

  - AIU 10% (INFORMATIVO) SE SACA SOBRE LA SUMA DEL TOTAL DEL SERVICIO + AYS BASE PARA LIQUIDAR EL IVA: DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($16.058.752) M/CTE

  - IVA19% SE SACA SOBRE EL 10% DEL AIU: TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($3.051.163) M/CTE

  - VALOR TOTAL DE LA OFERTA: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($163.638.681) M/CTE

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

Florencia – Caquetá, 13 de abril de 2026.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ
Carrera 11 Villa Olímpica
Florencia – Caquetá

Asunto. Propuesta económica para el proceso 001-SAMC-26

Comedidamente presento oferta económica dentro del proceso de la referencia, para proveer (o prestar) lo siguiente:

Ítem	Descripción	U/M	Valor Unitario	CANT.	Valor total
Instalaciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ, ubicadas en la Carrera 11 Esquina Villa Olímpica de la ciudad de Florencia Caquetá.	Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Por el periodo comprendido entre el 23 de abril al 30 de abril de 2026.	M	$5.122.168	1	$5.122.168
	Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad	M	$19.208.126	1	$38.416.252

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

	con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2026.				
	Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de julio de 2026.	M	$19.741.936	1	$19.741.936
	Un servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes con arma de fuego, de lunes a domingo con tres (3) guardas de seguridad con turnos alternados, para la prestación del servicio de seguridad en	M	$20.071.665	1	$100.358.325

30 FESTIVAL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

	las instalaciones del ICDR de Caquetá, debidamente uniformados e identificados, con radio de comunicación y/o medios alternos, minuta de registro de control, detector de metales, linterna y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 30 de diciembre de 2026.				
Total servicio antes de IVA y A Y $					$145.988.653
AYS (10%) sobre el valor total del servicio antes de IVA					$ 14.598.865
AIU 10% (informativo) se saca sobre la suma del total del servicio + AYS base para liquidar el IVA					$ 16.058.752
IVA19% se saca sobre el 10% del AIU					$ 3.051.163
TOTAL VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA					$163.638.681

Valor total de la propuesta económica hasta 30 de diciembre 2026 son **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($163.638.681)**, incluido IVA.

Cualquier información sobre esta propuesta se consulta en:

Nombre del establecimiento de comercio: La Magdalena seguridad Ltda.
Dirección del establecimiento de comercio: Carrera 5 Nro. 13 - 42
Teléfono: 3219053344
Celular: 3219053344
E mail: lamagdalena0118@gmail.com

Atentamente,

Firma:

Nombre del proponente: La Magdalena seguridad Ltda. Nit 813.010.066-8

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

FORMATO 13

PERSONAL OFERTADO – EQUIPO DE TRABAJO

CANTIDAD	CARGO	PORCENTAJE DE DEDICACION	NOMBRE Y PROFESION
1	Coordinador general del contrato	100%	Rafael Alberto Neira Wiesner brigadier general, profesional en administrador de empresa y en Ciencias Militares, especialista en gerencia, magister en Seguridad y defensa Nacionales, curso de auditor interno BASC en la norma y estándares internaciones BASC V6-2022, promotor para la convivencia y seguridad ciudadana de la policía, evaluador en competencias laborales, curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 20 Horas emitida por la ARL y resolución vigente de consultor por la Supervigilancia,
1	Consultor	100%	Carlos Arturo Cabrera Botero ingeniero electrónico diplomado en seguridad integral, especialista en administración de la seguridad, resolución vigente de consultor por la Supervigilancia, curso de auditor interno BASC en la norma y estándares internaciones BASC V6-2022 y certificado como auditor interno del sistema de gestión de calidad, seguridad, salud en el trabajo y ambiente bajo los requisitos de las normas: NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018, incluida la interpretación de la directrices de la GTC ISO 19011:2011.
1	Supervisor	100%	Camilo Neira Wiesner capitán del ejército, profesional en administrador de empresa y en ciencias militares, especialista en derechos humanos y especialista en administración de la seguridad, diplomado en seguridad integral, curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 20 Horas emitida por la ARL, Curso de especialización de supervisor en entidades oficiales, resolución vigente de consultor por la supervigilancia,

LA MAGDALENA
SEGURIDAD LTDA.

			evaluador en competencia laborales, curso de auditor interno BASC en la norma y estándares internaciones BASC V6-2022 y competencia laboral en la normal supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normatividad.
1	Líder en seguridad y salud en el trabajo	100%	Angie Julieth Ariza Acosta Administradora en salud ocupacional con licencia, especialista en gerencia de la salud, resolución vigente de consultor por la supervigilancia, especialización tecnológica en gestión de talento humano por competencias – metodología del Sena, evaluador en competencias laborales y magister en epidemiología.

Cordialmente,

Nombre del proponente La Magdalena Seguridad Ltda. Nit 813.010.066-8
Nombre del Representante Legal camilo Neira Wiesner
C. C. No. 79.306.866 de Bogotá

Firma del proponente de su Representante Legal

DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y AMPAROS. El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Con NIT 891.190.167-8 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.
En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Con NIT 891.190.167-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios Mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Con NIT 891.190.167-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• **Número y año del contrato:** Igual al período de ejecución del contrato. **Objeto del contrato:** "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDAR DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONFORMAN LAS SEDES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ".

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

DECIMA TERCERA: El contratista se obliga a mantener libre al ICDR DEL CAQUETÁ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: La supervisión general del contrato estará a cargo de quien designe el Director del ICDR CAQUETÁ, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y los demás decretos y normas que le regulan.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al ICDR CAQUETÁ de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. - EL ICDR Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al ICDR

CAQUETÁ, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ por esta causa.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA TERCERA: CLAUSUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá, hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,

y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y suscripción del acta de inicio, previamente con la aprobación de la garantía única de cumplimiento

VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olimpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@ICDRcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Carrera 5 Nro. 13 – 42 en Florencia – Caquetá Tel. 316 720 3499, correo electrónico: lamagdalena.cartera@gmail.com

Para constancia se firma de manera electrónica en la plataforma de SECOP II en Florencia a los veinte (20) días del mes Abril de dos mil veinticinco (2026).

POR EL INSTITUTO

Aprobó:
JHON FILIAR SILVA BEDOYA
Director (E) ICDR CAQUETÁ
Resolucion No. 041 del 17/04/2026

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico - Contractual

Digito:
Gloria Patricia Castro Perdomo
Prof. Universitario Contratación

POR EL CONTRATISTA

Aprobó:
LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA.
Rep. Legal CAMILO **NEIRA WIESNER**